ORDEN DE SERVICIOS N° 2012-0007 SUSCRITA ENTRE EL INSTITUTO COLOMBIANO DE CRÉDITO EDUCATIVO Y ESTUDIOS TÉCNICOS EN EL EXTERIOR "MARIANO OSPINA PÉREZ" – ICETEX - Y AMIRA GOMEZ SILVA.

"ASISTENCIA TECNICA EN EL DESPACHO DE LA PRESIDENCIA DEL ICETEX"

1. CONSIDERACIONES

1.1 Que existe Estudio de Conveniencia y Minuta Técnica suscrito por la Coordinadora del Grupo de Talento Humano del ICETEX radicado en Secretaría General el 19 de diciembre de 2011, en el cual se describe se deja constancia de que La Secretaria General en cumplimiento de lo señalado en el Decreto 380 del 12 de febrero de 2007 tiene entre otras, como función coordinar la ejecución de los procesos de selección y vinculación del personal del ICETEX, en procura de proveer en forma oportuna y de acuerdo con las necesidades del recurso humano idóneo con los conocimientos, las competencias y habilidades requeridas para la operación de la entidad y por ende para el logro de los objetivos institucionales propuestos. Por lo tanto, y concordancia de lo expuesto y dado el volumen de las actividades inherentes a la atención de los asuntos del despacho, se hace necesario contar con los servicios de un asistente técnico que con su conocimiento y experiencia facilite la ejecución de estas actividades.

1.2 Que para la presente contratación se tiene en cuenta el concepto remitido por la Oficina Asesora Jurídica del ICETEX mediante memorando N°2200-032 de fecha 17 de febrero de 2009 quien conceptúo sobre la viabilidad de contratar por prestación de servicios con cargo al tesoro público a una ex funcionaria de la entidad a quien se le ha reconocido y pagado pensión de vejez.

1.3 Que el ICETEX deja constancia que se contrata con **AMIRA GÓMEZ SILVA**, teniendo en cuenta su idoneidad y amplia experiencia en el objeto a contratar, de acuerdo con los soportes adjuntos a su hoja de vida así como su perfil, el cual se ajusta a los requerimientos del cargo en Presidencia de la entidad para cumplir con el objeto a contratar.

1.4 Que para todos los efectos de la presente contratación, se entenderá que la **CONTRATISTA** prestará sus servicios de manera personal y por su cuenta y riesgo; en consecuencia la contratista no estará obligada al cumplimiento de horario, no habrá subordinación laboral entre la **CONTRATISTA** y el **ICETEX** y como contraprestación a sus servicios percibirá los honorarios señalados en la presente orden de servicios.

1.5 Que la presente orden de servicios se fundamenta en el artículo 8 de la Ley 1002 de 2005, en los artículos 13 y 15 de la Ley 1150 de 2007 y en el literal d) del artículo 11 del Acuerdo de Junta Directiva del **ICETEX** No. 007 del 22 de febrero de 2008.

2. CONTRATISTA

AMIRA GÓMEZ SILVA C.C. N° 41.446.349 de Bogotá

3. OBJETO

Contratar la prestación de servicios de asistencia técnica en el despacho de la Presidencia del **ICETEX**, de conformidad con las condiciones que se señalan en el presente documento.

4. PLAZO

El plazo será hasta el 31 de diciembre de 2012, contado a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución de la presente orden de servicios.

5. VALOR

El valor total de la orden de servicios es hasta por la suma de **VEINTIOCHO**

ICETEX PRESUPUESTO REGISTRADO

ORDEN DE SERVICIOS N° 2012-0007 SUSCRITA ENTRE EL INSTITUTO COLOMBIANO DE CRÉDITO EDUCATIVO Y ESTUDIOS TÉCNICOS EN EL EXTERIOR "MARIANO OSPINA PÉREZ" – ICETEX - Y AMIRA GOMEZ SILVA.

"ASISTENCIA TECNICA EN EL DESPACHO DE LA PRESIDENCIA DEL ICETEX"

MILLONES SEISCIENTOS OCHENTA Y DOS MIL TREINTA Y TRES PESOS CON CUATRO MONEDA CORRIENTE ($28´682.033,04) M/CTE incluido IVA Régimen Simplificado.

6. FORMA DE PAGO

El ICETEX pagará a la **CONTRATISTA** el valor de la presente orden de servicios en mensualidades vencidas así: **a)** El primer pago se efectuará el 31 de enero de 2012 proporcionalmente al valor mensual y de acuerdo con los días efectivamente prestados y certificados por el supervisor y/o interventor de la orden y **b)** Los once (11) pagos mensuales restantes, cada uno por la suma de Dos Trescientos Noventa Mil Ciento Sesenta y Nueve Pesos con Cuarenta y Dos Centavos ($2´390.169,42) M/Cte, incluido IVA Régimen Simplificado, por concepto de Remuneración Servicios técnicos, incluido los descuentos correspondientes por ley. Así mismo, para cada uno de los pagos la **CONTRATISTA** deberá presentar un informe detallado en el que conste las actividades desarrolladas durante el respectivo mes, acompañado de la certificación de recibo a satisfacción expedida por el supervisor y/o Interventor de la orden y de la presentación de los recibos o certificaciones que acrediten el cumplimiento del pago de aportes al Sistema de Seguridad Social Integral en salud y pensión, de conformidad con lo señalado en el literal d) del artículo 18 del Acuerdo de Junta Directiva del **ICETEX** N° 007 del 22 de febrero de 2008 y ARP en el caso de que la **CONTRATISTA** haya manifestado expresamente su intención de afiliarse al Sistema General de Riesgos Profesionales, de conformidad con lo señalado en el Decreto 2800 de 2003. Los pagos se efectuarán transferencia electrónica a la cuenta que indique la contratista por escrito al **ICETEX**.

7. SUJECIÓN DE LOS PAGOS A LAS APROPIACIONES PRESUPUESTALES

Los pagos que deba efectuar **EL ICETEX** de acuerdo con lo previsto en el numeral 6° de la presente orden de servicios están disponibles en el Certificado de Disponibilidad Presupuestal CDP EF-2012-029, expedido por el Coordinador del Grupo de Presupuesto de la Vicepresidencia Financiera de la entidad el 2 de enero de 2012.

8. OBLIGACIONES DE LAS PARTES

A) DE LA CONTRATISTA: 1. Cumplir con el objeto de la presente orden de servicios con plena autonomía técnica y administrativa, y bajo su propia responsabilidad. **2.** Poner a disposición del **ICETEX** toda su capacidad técnica, su experiencia y conocimientos para cumplir con el desarrollo del objeto contractual. **3.** Elaborar cartas, memorandos y demás trámites de índole secretarial, que deban surtirse con ocasión a las actividades desarrolladas en la Presidencia. **4.** Atender en forma oportuna las diferentes solicitudes que con ocasión del objeto contractual le haga la Presidencia del **ICETEX** o el supervisor de la presente orden. **5.** Administrar y actualizar el directorio telefónico de Presidencia. **6.** Brindar atención telefónica. **7.** Llevar la agenda de la Presidenta y recordar compromisos. **8.** Realizar las actividades que le sean asignadas por la Presidenta. **9.** Recibir y gestionar los documentos para firma de la Presidenta, devolviéndolos a la dependencia que solicita el trámite. **10.** Brindar información oportuna e inmediata sobre los requerimientos de la Presidenta. **11.** Presentar de forma mensual el recibo de pago de los aportes al sistema de seguridad social integral en salud y pensión, de conformidad con lo señalado en el literal d) del artículo 18 del Acuerdo de Junta Directiva del **ICETEX** N° 007 del 22 de

ICETEX PRESUPUESTO REGISTRADO

ORDEN DE SERVICIOS N° 2012-0007 SUSCRITA ENTRE EL INSTITUTO COLOMBIANO DE CRÉDITO EDUCATIVO Y ESTUDIOS TÉCNICOS EN EL EXTERIOR "MARIANO OSPINA PÉREZ" – ICETEX - Y AMIRA GOMEZ SILVA.

"ASISTENCIA TECNICA EN EL DESPACHO DE LA PRESIDENCIA DEL ICETEX"

febrero de 2008 y una copia de los recibos de pago en los que acredite estar al día en el pago de los aportes relativos al Sistema de Seguridad Social Integral en pensión, salud y ARP, en el caso de que el contratista haya manifestado expresamente su intención de afiliarse al Sistema General de Riesgos Profesionales, de conformidad con lo señalado en el Decreto 2800 de 2003 **12.** Cumplir con las políticas sobre seguridad y confidencialidad de la información del Icetex. **13.** Cumplir con las políticas sobre prevención y control del lavado de activos, financiación del terrorismo y otras actividades delictivas. **14.** Proyectar y firmar, junto con el Interventor y/o supervisor de la orden, el Acta de Liquidación de la misma. **B) DEL ICETEX:** Se compromete a: **1.** Suministrar a la **CONTRATISTA** la información y los elementos necesarios para el cumplimiento del objeto contractual. **2.** Cancelar el valor de la orden de servicio en la forma y oportunidad pactada. **3.** Efectuar a través del Interventor y/o supervisor de la orden de servicio el seguimiento de su ejecución, para recibir a satisfacción el desarrollo del objeto contratado.

9. GARANTÍA

LA CONTRATISTA constituirá una garantía expedida en "**FORMATO ENTRE PARTICULARES**" en favor del **INSTITUTO COLOMBIANO DE CRÉDITO EDUCATIVO Y ESTUDIOS TÉCNICOS EN EL EXTERIOR "MARIANO OSPINA PÉREZ" -ICETEX. NIT. 899.999.035-7** con una compañía de seguros, establecida en el país y cuya póliza matriz esté aprobada por la Superintendencia Financiera de Colombia, la cual deberá entregarla dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la suscripción de la presente orden de servicios, que ampare el siguiente riesgo: **1. CUMPLIMIENTO**: Deberá garantizar el cumplimiento general de la orden de servicios, por el diez (10%) por ciento del valor de la orden con una vigencia que cubra el término de la misma y cuatro (4) meses más. **PARÁGRAFO**: **LA CONTRATISTA** deberá allegar la garantía dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la aceptación de la presente orden. Si la contratista no cumpliere con esta obligación en el término señalado para el efecto, EL **ICETEX** podrá imponer una multa equivalente al 0.3% del valor total del contrato, en todo caso garantizando el debido proceso a la **CONTRATISTA**, de conformidad con lo señalado en el Acuerdo 002 de 2008 Manual de Contratación del **ICETEX**.

10.MULTAS O PENAL MORATORIA

En caso de retardo o incumplimiento parcial de las obligaciones por parte de la **CONTRATISTA**, éste pagará a título de pena el uno (1%) por ciento del valor de la presente orden de servicios, por cada día de retraso en el cumplimiento de la orden de servicios, sin que el monto total exceda del diez (10%) del valor de la orden de servicios.

11.PENAL PECUNIARIA

En caso de incumplimiento definitivo de las obligaciones de la orden de servicios, **LA CONTRATISTA** cancelará al **ICETEX** a título de estimación anticipada de perjuicios una suma equivalente al veinte (20%) por ciento del valor de la orden de servicios.

12.PROCEDIMIENTO PARA LA IMPOSICIÓN DE LA PENAL MORATORIA Y/O PECUNIARIA

El cobro de la penal moratoria y/o la penal pecuniaria acordadas en ésta orden de servicios se harán efectivas de la siguiente forma: en caso de existir saldos

ICETEX PRESUPUESTO REGISTRADO

pendientes a favor de la contratista, **EL ICETEX** hará el descuento que corresponda de dichos saldos, para el efecto, con la suscripción de la orden de servicios, **LA CONTRATISTA** autoriza de forma expresa e irrevocable al **ICETEX**, para efectuar el o los correspondientes descuentos a que haya lugar. En caso de no existir saldos pendientes a favor de la **CONTRATISTA**, **EL ICETEX** solicitará el pago a la **CONTRATISTA** de la obligación quien deberá realizarlo dentro de los quince (15) días siguientes al recibo de la comunicación, en caso que **LA CONTRATISTA** no cancele la obligación, se acudirá a los mecanismos previstos en la normatividad vigente sobre solución alternativa de conflictos

13.CONFIDENCIALIDAD

LA CONTRATISTA se compromete a mantener la confidencialidad de la información suministrada por **EL ICETEX**, la cual solo podrá ser utilizada para la correcta ejecución del servicio contratado.

14.SUSPENSIÓN

Las partes contratantes podrán suspender la ejecución de la presente orden, mediante la suscripción de un acta en donde conste tal evento, cuando medie alguna de las siguientes causales: **1).** Por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito; **2).** A solicitud debidamente sustentada interpuesta por una de las partes. El término de suspensión no será computable para efecto del plazo de ejecución de la orden de servicios, ni dará derecho a exigir indemnización, sobrecostos o reajustes, ni a reclamar gastos diferentes a los pactados en la misma**.** En caso de suspensión de la orden, **LA CONTRATISTA** se compromete a modificar el plazo de los amparos de la garantía señalada en la presente orden, ajustándola al nuevo plazo de la misma.

15.INTERVENTORIA

La vigilancia y control de la ejecución de la presente orden será ejercida por el Coordinador del Grupo de Talento Humano del Icetex, quien ejercerá el control sobre el estricto cumplimiento de las obligaciones que contrae **LA CONTRATISTA** por esta Orden. Serán funciones del interventor de la orden de servicios, entre otras, las señaladas en el artículo 23 del Acuerdo de Junta Directiva del **ICETEX** No. 007 del 22 de febrero de 2008.

16. NATURALEZA DE LA VINCULACIÓN

Esta orden de servicios no genera vinculación laboral entre **EL ICETEX** y **LA CONTRATISTA,** en consecuencia no tendrá derecho laboral alguno ni podrá reclamar prestación social alguna al **ICETEX.**

17.CAUSALES DE TERMINACIÓN

Las partes acuerdan que se dará por terminada la orden en los siguientes casos: **a)** Mutuo acuerdo entre las partes. **b)** Incumplimiento de alguna de las obligaciones por parte de la Contratista. **c)** Vencimiento del plazo. **d)** Cumplimiento del objeto de la orden, antes del plazo previsto. **e)** Condición Resolutoria, de conformidad con el artículo 1546 del Código Civil. **f)** Cuando **EL ICETEX** establezca por cualquier medio que **LA CONTRATISTA** se encuentra incluido en listas de control para el lavado de activos y financiación del terrorismo, acorde con las políticas aprobadas por la Junta Directiva.

18.OBLIGACIÓN ESPECIAL SOBRE PREVENCIÓN DEL LAVADO DE ACTIVOS

LA CONTRATISTA se obliga para **EL ICETEX**, a no utilizar el objeto de esta orden

ICETEX PRESUPUESTO REGISTRADO

de servicios, como instrumento para el ocultamiento, manejo, inversión o aprovechamiento, en cualquier forma de dinero u otros bienes provenientes de actividades delictivas, o para dar apariencia de legalidad a actividades delictivas o a transacciones o fondos vinculados con las mismas y a informar al **ICETEX**, inmediatamente, cualquier sospecha o información que llegare a conocer relacionada con este tema, respecto de las obligaciones derivadas de la presente orden de servicios. **PARÁGRAFO:** En caso que **LA CONTRATISTA**, figure en una lista de control de lavado de activos y financiación del terrorismo o se encuentre vinculado en un proceso judicial o delitos fuentes, **EL ICETEX** podrá unilateralmente suspender los giros y/o la presente orden de servicios, de conformidad con las políticas adoptadas por la Junta Directiva del ICETEX, mediante Acuerdo N°016 del día 3 de Abril de 2008.

19. LIQUIDACIÓN

El presente contrato será objeto de liquidación de conformidad con el artículo 25 del Acuerdo de Junta Directiva del **ICETEX** No. 007 del 22 de febrero de 2008. Para tales efectos la Supervisión del contrato, en coordinación con **EL CONTRATISTA**, proyectará y entregará a la Secretaría General del **ICETEX** el acta de liquidación, procedimiento que deberá efectuarse dentro de los cuatro (4) meses siguientes a su terminación. **PARÁGRAFO:** Si **EL CONTRATISTA** no se presenta a la liquidación del contrato o las partes no llegan a ningún acuerdo en relación con la liquidación, **EL ICETEX** procederá a efectuar una constancia de terminación y liquidación de la contrato de consultoría, conforme lo establece inciso final del artículo 25 del Acuerdo de Junta Directiva del **ICETEX** No. 007 del 22 de febrero de 2008 y Resolución 0622 del 29 de julio de 2009.

20. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES

EL CONTRATISTA, declara bajo la gravedad del juramento no encontrarse incurso en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad previstas en los artículos 8º y 9º de la Ley 80 de 1993, el artículo 18 de la Ley 1150 de 2007 que adicionó el literal j) al numeral 1° y un inciso al parágrafo 1° del artículo 8º de la Ley 80 de 1993, los artículos 1º, 2º y 90 de la Ley 1474 de 2011, y en los eventos de prohibición para contratar, en especial que se encuentra a paz y salvo con el Tesoro Nacional. El juramento se entiende prestado con la firma del presente contrato

21. PERFECCIONAMIENTO

La presente orden de servicios se entenderá perfeccionada con la aceptación por escrito por parte de la contratista. En la carta de aceptación de la presente orden la CONTRATISTA deberá manifestar expresamente y por escrito su intención de afiliarse o de no afiliarse al Sistema General de Riesgos Profesionales, de conformidad con lo señalado en el Decreto 2800 de 2003.

Para todos los efectos legales que se desprendan de esta orden de servicios, y en el caso de que la contratista manifieste que no desea afiliarse al Sistema General de Riesgos Profesionales, se entenderá que el asume sus propios riesgos.

En el caso de que la contratista manifieste que si desea afiliarse al Sistema General de Riesgos Profesionales, deberá hacerlo dentro de los dos (2) días siguientes a la aceptación de la presente orden de servicios. El monto de la cotización deberá ser asumido en su totalidad por parte de la contratista.

ICETEX
PRESUPUESTO
REGISTRADO

ORDEN DE SERVICIOS N° 2012-0007 SUSCRITA ENTRE EL INSTITUTO COLOMBIANO DE CRÉDITO EDUCATIVO Y ESTUDIOS TÉCNICOS EN EL EXTERIOR "MARIANO OSPINA PÉREZ" – ICETEX - Y AMIRA GOMEZ SILVA.

"ASISTENCIA TECNICA EN EL DESPACHO DE LA PRESIDENCIA DEL ICETEX"

22. EJECUCIÓN
Para la ejecución de la presente orden se requiere la expedición del registro presupuestal y la aprobación de la Garantía señalada en el numeral 9° de la misma. El **ICETEX** no reconocerá suma alguna si su ejecución se inicia sin el cumplimiento de los citados requisitos.
21.FECHA DE SUSCRIPCIÓN
04 ENE 2012

MARIA EUGENIA MÉNDEZ MUNAR
Secretaría General
ICETEX

REGISTRO PRESUPUESTAL
Coordinador de Presupuesto **ICETEX**

Proyectó: Ingrid Marcela Garavito Urrea – Coordinadora Grupo Contratos ICETE

ICETEX REGISTRO PRESUPUESTAL
CDP EF-2012-029 RP 075/30156
Rubro: REMUNERACIÓN SERVICIOS TÉCNICOS
Código: 3120010203000014
Fecha: 04/01/2012 Registrado por

Línea de atención al usuario en Bogotá: 4173535 y Nacional: 01900 331 3777
www.icetex.gov.co
Carrera 3 No. 18 – 32, Bogotá, D.C.